



ASOCIACIÓN CIVIL CRIADORES DE BÚFALOS DE VENEZUELA  
**CRIABÚFALOS - ACBV**

**REGLAMENTO DE EVENTOS DE EXPOSICIÓN Y  
JUZGAMIENTO BUFALINO**

**CAPÍTULO I  
CREACIÓN Y FINES**

**ARTÍCULO 1º:** La Asociación Civil Criadores de Búfalos de Venezuela CRIABÚFALOS, considera importante la realización de Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino en el territorio nacional, en tal sentido establece la normativa siguiente.

**ARTÍCULO 2º:** En atención al origen de los predios se consideran las clases siguientes de Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino:

- a. Evento “Feria nacional”: Este evento, que es de carácter itinerante en la geografía nacional, tendrá una ocurrencia a disposición de la Junta Directiva de Criabúfalos y serán convocados y podrán participar todos los productores de Venezuela pertenecientes a la asociación nacional Criabúfalos.
- b. Evento Regional: Para estos eventos serán convocados y podrán participar todos los productores de Venezuela, sin distinción de la ubicación de sus predios ni pertenencia gremial.
- c. Evento Local: Para estos eventos tan solo podrán participar las ganaderías de la localidad en cuestión, entendiéndose el estado o la subregión que representen los organizadores asociados de tal localidad, siguiéndose la directriz de este reglamento de la organización nacional Criabúfalos.
- d. Evento Internacional: Para este evento serán convocados y podrán participar todos los miembros de la asociación de su país respectivo. Un evento será considerado internacional al momento que esté participando CRIABÚFALOS, conjuntamente con otra asociación extranjera. Para que un expositor de Venezuela pueda participar en un Evento Internacional, los bufalinos a inscribir deben estar registrados en el PRCG y haber participado al menos en un Evento de Juzgamiento de carácter Local, Regional o Nacional, obviamente de esta última exigencia se excluyen aquellos bufalinos de la primera y segunda categorías, es decir, Bucerro o Bucerra y los de categoría Menor.

**ARTÍCULO 3º:** Los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino en los que participa CRIABÚFALOS, tendrán dos modalidades, según se especifica a continuación:

1. Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino organizados por CRIABÚFALOS, éstos se registrarán estrictamente por el presente Reglamento.
2. Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino donde CRIABÚFALOS es invitado como coorganizador, serán regidos solo por este Reglamento y se acordará con los organizadores locales para implementar algunos concursos a solicitud de la localidad, que sean específicos para ese evento, observándose siempre los aspectos técnicos de la exposición y juzgamiento bufalino del presente reglamento.



## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS EVENTOS

**ARTÍCULO 4º:** La Junta Directiva de CRIABÚFALOS, nombrará la Comisión Organizadora para cada uno de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino que promueva, quienes podrán ser miembros de la Junta Directiva, criadores, académicos, técnicos de otros órganos de dirección de la Asociación o público en general que demuestren interés por la especie, que sean benefactores y contribuyan de manera alguna a su desarrollo.

**ARTÍCULO 5º:** Entre las funciones de la Comisión Organizadora de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalinos, están las siguientes:

1. Gestionar el financiamiento con los promotores para llevar a cabo el evento, así como lograr la disposición de la logística necesaria.
2. Determinar la fecha y el lugar de la realización del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino, en tal sentido deberán coordinar la disponibilidad para su realización.
3. Determinar el plano físico del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino.
4. Decidir los comités y colaboradores que serán requeridos.
5. Convocar a los expositores.
6. Nombrar al Maestro de Ceremonia, quien es el responsable de la presentación de los jueces, los bufalinos en la pista y la información relativa a las bufaleras.
7. Coordinar lo referente a comunicaciones, prensa, publicidad del evento, entre otros aspectos relacionados.
8. Diseñar y encargar la realización de gallardetes, trofeos, placas y demás premios que se entregarán en el Evento de Juzgamiento Bufalino, en coordinación con el Departamento Técnico de Criabúfalos.

**ARTÍCULO 6º:** La Comisión Organizadora debe solicitar al Director del Departamento Técnico de CRIABÚFALOS la constitución de una Comisión o Mesa Técnica, con la incorporación de sus técnicos y jueces para llevar a cabo las actividades de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino que se promuevan, quienes se encargarán de las funciones relativas a los aspectos técnicos. El Director Técnico, o quien éste delegue o ejerza sus funciones, debe actuar en coordinación con la Comisión Organizadora y, de acuerdo a las posibilidades logísticas de cada evento, deben designar a los jueces principales y auxiliares para cada ocasión. Son funciones de la Comisión o Mesa Técnica según se describe a continuación:

1. Coordinar con la autoridad sanitaria oficial los requisitos para la realización del Evento.
2. Diseñar las planillas de inscripción y realizar la inscripción de los bufalinos participantes, hacer cumplir el Reglamento presente en lo referente a inscripciones, con los plazos, categorías e información requerida de los expositores, de sus bufaleras y de sus bufalinos.
3. Convocar a los expositores, en concordancia con los organizadores, para que participen en el Evento; explicando las categorías en las que pueden participar sus bufalinos e informarles el valor de inscripción de los bufalinos, las pruebas sanitarias y demás requisitos.
4. Coordinar la recepción de bufalinos con los responsables del Parque Exposición.
5. Dirigir y coordinar todas las actividades, preparativos, horarios de juzgamiento por categorías, razas, etc.



6. Con base en la información de la inscripción elaborar el catálogo de juzgamiento.
7. Nombrar el médico veterinario oficial del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino.
8. Nombrar y coordinar el personal técnico de la pre-pista y corrales.
9. Registrar cada uno de los veredictos de los jueces y certificarlos; acopiar los resultados por expositor, así como administrar la información requerida por los jueces. La Mesa Técnica estará integrada por miembros seleccionados entre el personal del PRCG.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del personal acá mencionado deberán ser previstos y cubiertos por la Comisión Organizadora, dentro de la planificación general.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ninguno de los jueces podrá tener vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad, ni relación laboral alguna con los expositores.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS GENERALES DE LOS BUFALINOS**

**ARTÍCULO 7º:** Para determinar la edad de los bufalinos será considerada la diferencia entre el día de inicio de los juzgamientos y la fecha de nacimiento reportada por el expositor, la cual será contrastada con la edad determinada por cronología dentaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de discrepancias mayores a 30 días entre las edades reportadas por ambos métodos, queda de parte del juez principal determinar si el bufalino en cuestión será ubicado en la categoría que corresponda a la edad mayor determinada por cualquiera de los dos métodos, información que al estar disponible será comunicada al expositor; en caso de estar en desacuerdo el bufalino será desincorporado del evento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda excluido del juzgamiento todo bufalino que tenga la edad de 209 días o menos.

**ARTÍCULO 8º:** De los bufalinos inscritos para los Eventos de Exposición y Juzgamiento se exigirá el cumplimiento del siguiente requisito reproductivo:

-La certificación de diagnóstico positivo de preñez con un mínimo de 30 días, comprobado por el médico veterinario del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino, para las hembras mayores de 825 días de edad, o haber presentado parto.

**ARTÍCULO 9º:** Los bufalinos inscritos para los juzgamientos de fenotipos raciales no deben presentar mutilaciones de ninguna parte de su cuerpo. Vale destacar que deben presentar sus cornamentas y colas en estado natural, sin tinturas colorantes ni añadiduras, a excepción de participantes en categoría Longevas, que sí pueden presentarse acornes.

**ARTÍCULO 10º:** Para garantizar la seguridad de todos, es requerida la implantación de los aros nasales a todos los ejemplares machos que alcancen la categoría Joven, es decir a todos los



ejemplares machos mayores de 825 días de edad (27,5 meses de edad). Además debe garantizarse la adecuada mansedumbre de cada ejemplar en el parque, so pena de ser descalificado cualquier ejemplar por razones de comportamiento peligroso en cualquier lugar del parque y especialmente en la arena de juzgamiento.

#### **CAPÍTULO IV ASPECTOS SANITARIOS**

**ARTÍCULO 11º:** La Comisión Organizadora y el Director Técnico, reconocerán y respetarán las exigencias, los requisitos y decisiones que tome el médico veterinario o funcionario del INSAI, quien actuará como la autoridad sanitaria oficial para los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ningún bufalino tendrá acceso al recinto, si no está respaldado por los certificados de las pruebas sanitarias y de vacunación exigidas para la movilización a este tipo de eventos en la Legislación Sanitaria nacional vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las pruebas son requisitos sanitarios que deben certificarse como negativos en los ejemplares inscritos en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Ningún bufalino podrá presentarse al recinto portando ectoparásitos evidentes, ni lesiones en piel como vesículas ni papilomas (verrugas), ni demás enfermedades infectocontagiosas. De darse el caso el ejemplar debe ser aislado en corrales separados del resto del rebaño de exposición hasta su retiro definitivo del parque.

**ARTÍCULO 12º:** Las funciones del médico veterinario de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino son las siguientes:

1. Examinar los bufalinos al momento de ingresar al recinto de exposiciones, dejar constancia escrita de su estado de salud y hacer el reconocimiento físico de los genitales de machos y hembras.
2. Constatar los requisitos sanitarios, tales como: Certificados de las pruebas sanitarias, así como de los certificados de vacunación respectivos.
3. Si existe la posibilidad de llevar a cabo la desinfección a través de un baño, pediluvio y nebulización de los bufalinos, el médico veterinario supervisará su aplicación previamente al ingreso en el recinto. Para la desinfección se tomarán en cuenta las recomendaciones que determine la autoridad sanitaria del evento.
4. Realizar la estimación de la edad a través de la revisión de la cronología dentaria, recurso que será empleado a solicitud y discreción de los jueces en pista, y la decisión se tomará por el criterio del Juez Principal.
5. Confirmar las preñeces, mediante la palpación rectal o con el uso de un ecógrafo, únicamente de aquellas participantes inscritas como gestantes.



6. Establecer las medidas sanitarias que considere convenientes en caso de riesgo de enfermedades transmisibles.
7. Revisar diariamente a los bufalinos y ordenar el aislamiento de aquel(los) que por razones sanitarias estime conveniente.
8. Prestar asistencia técnica veterinaria a los bufalinos de los expositores que lo requieran durante su participación en la exposición.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El médico veterinario de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino puede ser apoyado por médicos veterinarios practicantes de las facultades de medicina veterinaria, o cualquier otro veterinario que el Comité Técnico considere conveniente.

## **CAPÍTULO V LOS EXPOSITORES Y EL PERSONAL DE APOYO**

**ARTÍCULO 13º:** En los Eventos de Exposición y Juzgamiento pueden participar expositores que estén o no asociados a CRIABÚFALOS, a menos que en la organización se indique que se trata de un Evento exclusivo para socios, como son los eventos de carácter Nacionales y los Internacionales.

**ARTÍCULO 14º:** A cada expositor se le permitirá la inscripción de los bufalinos que la capacidad del parque permita en igualdad de condiciones para todos los expositores, situación que se informará en la convocatoria.

**ARTÍCULO 15º:** Los expositores al aceptar participar en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino se comprometen a cumplir este reglamento y las condiciones siguientes:

- a. Inscribir a los bufalinos en los plazos estipulados y efectuar los pagos de inscripción en las fechas que determine la Comisión Organizadora.
- b. Suministrar la información requerida:
  - Datos del expositor, así como nombre y ubicación de la bufalera.
  - Datos de los bufalinos por raza, sexo y demás requerimientos establecidos en este Reglamento y la planilla oficial de inscripción.
- c. Gestionar la realización de las pruebas de laboratorio que son requisito sanitario para participar en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino, ante el INSAI u otro laboratorio autorizado debidamente.
- d. Garantizar la mansedumbre de los bufalinos, así como el entrenamiento adecuado en conducción y presentación. Un bufalino con comportamiento peligroso en la arena deberá ser descalificado y retirado inmediatamente del área.
- e. Llevar personal como conductores o palafreneros en cantidad suficiente, capacitados, que para el momento de presentar los bufalinos en la pista estén bien presentados e identificados debidamente.
- f. Atender sus bufalinos dentro del recinto del evento.
- g. Llevar los implementos necesarios para la atención adecuada de sus bufalinos durante la permanencia en el recinto, tales como: Baldes, cepillos, cabezales, etc.



- h. Disponer del alimento concentrado y demás suplementos que se requieran para alimentar sus bufalinos durante el tiempo del evento.
- i. Mantener limpio y organizado el sitio que les fue asignado para sus bufalinos.
- j. Estar atento al llamado para preparar los bufalinos que van a juzgamiento y alistarlos en pre-pista cuando se lo indiquen.
- k. Llevar uniformados e identificados a los conductores o palafreneros de los bufalinos, con colores y nombre distintivo de la bufalera.
- l. Acatar las disposiciones sanitarias y de otra índole que se impartan durante el Evento.
- m. Todo bufalino premiado al ser exhibido, debe llevar en un sitio visible el distintivo del premio obtenido.
- n. No retirar a los bufalinos antes que concluya la exposición, salvo que la Comisión Organizadora otorgue el permiso correspondiente.
- o. El expositor se hace responsable por las lesiones o enfermedades sufridas por los ejemplares, ocasionados por accidente, peleas con otros bufalinos o animales presentes en el Parque Exposición, así como daños a terceros.
- p. Suministrar el alojamiento y la alimentación al personal de manejo de los bufalinos.

**ARTÍCULO 16º:** Los expositores tendrán los derechos siguientes:

- 1. Recibir los insumos para el alimento y la cama de los bufalinos, en los horarios y sitios determinados por la Comisión Organizadora. Como insumos preferiblemente se ofrecerá como alimento, material vegetal henificado y como cama se ofrecerá cascarilla de arroz, lo que puede variar de acuerdo a la disponibilidad.
- 2. Que sus bufalinos sean incluidos en los catálogos de juzgamiento, en las fichas o formatos de los jueces. El catálogo debe ser entregado preferentemente a los expositores y de acuerdo a las posibilidades a los visitantes, tomando en consideración los medios digitales.
- 3. Los bufalinos serán identificados en los pabellones por medio de carteles elaborados por cada Expositor.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de presentarse alguna enfermedad infectocontagiosa u otro inconveniente de fuerza mayor que obligue a cambiar el sitio del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino, los gastos que se ocasionen por el traslado y la alimentación serán cancelados por el expositor.

**ARTÍCULO 17º:** Son deberes de los conductores o palafreneros de los bufalinos:

- 1. Presentarse bien uniformados por la bufalera en la pista con los chalecos o petos numerados que suministre la Comisión Organizadora para el juzgamiento.
- 2. Mantener aseado el lugar del pabellón donde permanezcan los bufalinos.
- 3. Recibir los insumos para los bufalinos, en los sitios y horarios determinados por la Comisión Organizadora.
- 4. Mantener buenas relaciones de convivencia con el personal de otras bufaleras.

**ARTÍCULO 18º:** Cualquier desacato del expositor o de alguno de los miembros de su personal a la Comisión Organizadora o alguna autoridad del Evento, implicará la retirada de los bufalinos del evento o del recinto, quedando pendiente una sanción posterior para el expositor por la Comisión Organizadora o por la Asociación.



## CAPÍTULO VI RECEPCIÓN DE LOS BUFALINOS

**ARTÍCULO 19º:** Los bufalinos destinados a exposición serán recibidos e inspeccionados en la víspera de la inauguración o al inicio de la exposición, según lo indique la Comisión Técnica. Criabúfalos se reserva el derecho de admisión y de retiro, así como el vetado de los bufalinos que considere pertinente, de lo cual se levantará un acta explicativa.

**ARTÍCULO 20º:** Para que un bufalino sea admitido en el sitio de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino deberá cumplir con cada uno de los requisitos siguientes:

1. Haber sido inscrito por el expositor en el lapso anunciado para tal fin.
2. Estar acompañado por personal responsable de su atención, alimentación, cuidado y exhibición.
3. Contar con recursos para su atención durante la estadía en el Evento.
4. Debe manifestar temperamento manso, estar bien preparado en la conducción y presentar el aro nasal para las categorías requeridas en este reglamento.
5. No puede exhibir mutilaciones de tal forma que se comprometa su caracterización racial, con la excepción de las búfalas longevas.
6. Identificación inequívoca.
7. Condiciones evidentes de buena salud, y libre de papilomas (verrugas), vesículas y ectoparásitos, según lo descrito en este reglamento.

**ARTÍCULO 21º:** El médico veterinario del Evento y el representante del INSAI examinarán a los bufalinos al ingresar al recinto, exigirán los certificados de las pruebas sanitarias y de vacunación obligatorios.

**ARTÍCULO 22º:** Una vez admitidos los bufalinos, serán llevados a los locales que les fueron asignados en los pabellones, acorde a la planificación, de donde no pueden ser cambiados por el expositor. Sólo en el caso que la Comisión Organizadora lo considere necesario, se procederá a realizar tales cambios.

## CAPÍTULO VII LOS JUECES

Como reza en el artículo 6to de este Reglamento, el Director Técnico, o quien éste delegue o ejerza sus funciones, debe actuar en coordinación con la Comisión Organizadora y, de acuerdo a las posibilidades logísticas de cada evento, deben designar a los jueces principales y auxiliares para cada ocasión a la que sean convocados.

**ARTÍCULO 23º:** Los Eventos Nacionales de Juzgamiento Bufalino podrán tener presencia mínima de un Juez, siendo recomendable la presencia de tres (3) jueces; mientras que en los Evento Internacionales la presencia de tres (3) Jueces es obligatoria y pueden ser cinco (5).



**ARTÍCULO 24°:** El Comité Técnico del PRCG deberá aprobar la participación de jueces nacionales o extranjeros que no pertenezcan al CNJRB en los Eventos Nacionales o Internacionales de Juzgamiento Bufalino, dichos jueces deberán acatar las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 25°:** Ningún juez podrá juzgar bufalinos de su propiedad, ni tampoco podrá participar como juez, cuando bufalinos de su propiedad estén inscritos en dicho proceso.

**ARTÍCULO 26°:** El juzgamiento debe ser efectuado siguiendo el patrón de cada raza, conforme se establece en el Reglamento del Programa de Registro y Control Genealógico PRCG de la Asociación, de acuerdo al Reglamento presente.

**ARTÍCULO 27°:** En la modalidad de un juzgamiento con la participación de tres Jueces, el trabajo de cada juez es individual y está permitido intercambiar información sobre la escogencia de los bufalinos durante o en los intervalos del juzgamiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los jueces pueden apoyarse en el juzgamiento en pista de personal auxiliar, quien deberá acompañar siempre al juez que le fue asignado.

**ARTÍCULO 28°:** Previamente a la realización del Evento el CNJRB realizará un congresillo en el que se acordará el formato o ficha y el método de juzgamiento que van a utilizar para calificar.

**ARTÍCULO 29°:** Después del juzgamiento de cada Campeonato de Categoría, los jueces deberán realizar públicamente los comentarios técnicos relativos al resultado de la calificación, alternándose entre ellos para dirigirse al público. También podrán realizar comentarios detallados luego del juzgamiento de alguna agrupación que considere(n) relevante.

**ARTÍCULO 30°:** El veredicto de los jueces es inapelable.

**ARTÍCULO 31°:** El desacato a los jueces o falta de respeto por parte de un expositor o de sus representantes, acarrea la retirada inmediata de sus bufalinos de la categoría en juzgamiento y será amonestado de acuerdo con este Reglamento y por los estatutos de la Asociación. La sanción será decidida por el Tribunal Disciplinario a propuesta de la Mesa Técnica o del(los) Juez(ces).

**ARTÍCULO 32°:** Los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los jueces corren por cuenta de la Comisión Organizadora de cada Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Jueces del CNJRB juzgarán *ad honorem* por este concepto en las ediciones de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino de carácter Nacional y recibirán un certificado en reconocimiento a su labor, salvo cuando la Comisión Organizadora disponga de lo contrario, según partida presupuestaria, previamente acordado en la convocatoria a los jueces.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se trate de Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino de carácter Internacional los jueces del CNJRB que participen, recibirán de parte de la Comisión Organizadora un pago de honorarios y el certificado en reconocimiento de su labor.

**ARTÍCULO 33°:** Para fundamentar sus deliberaciones en la pista de juzgamiento los jueces pueden exigir equitativamente:

1. Diagnóstico de preñez o cantidad y fechas de último parto.
2. Cronología dentaria.
3. Otros datos que consideren necesarios.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De considerarlo pertinente, el juez o los jueces en pista, pueden solicitar la revisión de cualquier ejemplar en cuanto a: Estado reproductivo, cronología dentaria o cualquier otra eventualidad; estando obligado a descalificar el bufalino, si no coincide con los datos aportados al momento de la inscripción.

## **CAPÍTULO VIII EL JUZGAMIENTO**

**ARTÍCULO 34°:** Los juzgamientos serán públicos, debiendo por tanto los interesados y espectadores, permanecer en el sitio asignado, distanciados de la pista donde se efectúa el juzgamiento, con el fin de no perturbar a los ejemplares, ni a los jueces, ni a los miembros de la Mesa Técnica.

**ARTÍCULO 35°:** El orden y momento de entrada de los bufalinos a la pista debe ser efectuada por el personal de prepista designado, y siempre se realizará en orden cronológico ascendente, de acuerdo a la numeración consecutiva asignada en el Catálogo.

**ARTÍCULO 36°:** Los bufalinos serán juzgados en movimiento y detenidos en pié, siempre obedeciendo la orden que los jueces soliciten a los conductores para que movilicen y ubiquen a los ejemplares.

**ARTÍCULO 37°:** Se debe tener en cuenta que no habrá un número máximo de bufalinos participantes por agrupación de categorías o por grupos de progenie; salvo que los organizadores dispongan de un límite por razones de espacio. Tales límites deben ser publicados en la convocatoria y mantener la distribución equitativa de espacios para las razas participantes.

**ARTÍCULO 38°:** Para juzgar a los bufalinos de cada agrupación, cada juez escogerá máximo cinco (5) bufalinos para calificar, del 1ro al 5to.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los juzgamientos de categoría o grupos de progenie, uno o más jueces de los tres en pista, tiene la potestad de declarar desierta una categoría, sin calificación en orden alguno, cuando a su juicio el ejemplar o el grupo no lo merezca.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada bufalino que conforma un grupo de progenie debe estar inscrito y participar en al menos otro de los concursos del Evento de Exposición y Juzgamiento.

## **CAPÍTULO IX**

### **RAZAS, AGRUPACIONES, CATEGORÍAS Y CAMPEONATOS A JUZGAR**

**ARTÍCULO 39°:** Las razas que participen en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino deben estar incluidas en el Reglamento del PRCG.

**ARTÍCULO 40°:** Los bufalinos participantes en los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino serán divididos por raza, clasificados en las categorías y agrupaciones etáreas siguientes:

#### **I. Hembras.**

1. Categoría Bucerra.  
Agrupación de 210 a 285 días de edad.  
Agrupación de 286 a 330 días de edad.  
Agrupación de 331 a 375 días de edad.
2. Categoría Menor.  
Agrupación de 376 a 450 días de edad.  
Agrupación de 451 a 525 días de edad.  
Agrupación de 526 a 600 días de edad.
3. Categoría Intermedia.  
Agrupación de 601 a 675 días de edad.  
Agrupación de 676 a 750 días de edad.  
Agrupación de 751 a 825 días de edad.
4. Categoría Joven.  
Agrupación de 826 a 910 días de edad.  
Agrupación de 911 a 995 días de edad.  
Agrupación de 996 a 1080 días de edad.
5. Categoría Mayor.  
Agrupación de 1081 a 1260 días de edad.  
Agrupación de 1261 a 1500 días de edad.  
Agrupación de 1501 a 1800 días de edad.  
Agrupación de 1801 a 2166 días de edad.



6. Categoría Adulta Plena.  
Hembras con más de 2166 días de nacidas hasta 10 años de edad (3650 días), en una agrupación única. Las búfalas que califican en esta categoría no concursarán en la competencia de Gran Campeonato.
7. Categoría Longeva.  
Hembras con más de 3650 días de nacidas, en una agrupación única. Las búfalas que califican en esta categoría no concursarán en la competencia de Gran Campeonato.

## II. Machos.

1. Categoría Bucerro.  
Agrupación de 210 a 285 días de edad.  
Agrupación de 286 a 330 días de edad.  
Agrupación de 331 a 375 días de edad.
2. Categoría Menor.  
Agrupación de 376 a 450 días de edad.  
Agrupación de 451 a 525 días de edad.  
Agrupación de 526 a 600 días de edad.
3. Categoría Intermedia.  
Agrupación de 601 a 675 días de edad.  
Agrupación de 676 a 750 días de edad.  
Agrupación de 751 a 825 días de edad.
4. Categoría Joven.  
Agrupación de 826 a 910 días de edad.  
Agrupación de 911 a 995 días de edad.  
Agrupación de 996 a 1080 días de edad.
5. Categoría Mayor.  
Agrupación de 1081 a 1200 días de edad.  
Agrupación de 1201 a 1350 días de edad.  
Agrupación de 1351 a 1560 días de edad.  
Agrupación de 1561 a 1800 días de edad.

## CAPÍTULO X LOS CONCURSOS Y LA PUNTUACIÓN DEL JUZGAMIENTO

**ARTÍCULO 41º:** Para cada agrupación dentro de cada categoría serán concedidos hasta un máximo de cinco lugares ordinales: Primero, 10 puntos; segundo, 8 puntos; tercero, 6 puntos; cuarto, 4 puntos y quinto, 2 puntos.



**ARTÍCULO 42°:** Para el Campeonato de cada una de las Categorías serán considerados, por raza y sexo, los bufalinos de cada una de las tres o cuatro agrupaciones que integran la categoría respectivamente, para conceder los premios siguientes:

- Un Campeón o una Campeona con 20 puntos, respectivamente. Obtenido de entre los primeros lugares de las tres o cuatro agrupaciones que integran dicha categoría.
- Un Campeón Reservado o la Campeona Reservada con 10 puntos, respectivamente. Obtenido de entre los primeros lugares de cada agrupación que no calificaron como Campeón o Campeona y el segundo lugar de la agrupación de la cual calificó como Campeón o Campeona; si el segundo lugar de esa agrupación había sido declarado desierto, el Campeón Reservado o la Campeona Reservada se elegirá entre los primeros lugares restantes.

**ARTÍCULO 43°:** Para el Gran Campeonato de las Categorías de cada una de las Razas serán considerados, por sexo, los bufalinos de cada una de las categorías siguientes: Bucerro(a), Menor, Intermedia, Joven y Mayor, respectivamente, para conceder los premios siguientes:

1. Gran Campeón o Gran Campeona de la Raza con 30 puntos, respectivamente: Será disputado entre los campeones o campeonas de cada una de las cinco categorías, por raza y sexo.
2. Gran Campeón Reservado o Gran Campeona Reservada con 25 puntos, respectivamente: Será disputado entre los campeones o campeonas de cada una de las cinco categorías mencionadas, por raza y sexo, que no obtuvieron el gran campeonato, más el Campeón Reservado o la Campeona Reservada de la categoría que calificó como Gran Campeón o Gran Campeona, respectivamente. Si en la categoría de la cual se obtuvo el Gran Campeón o la Gran Campeona, el Campeón Reservado o la Campeona Reservada había sido declarado desierto, el Gran Campeón Reservado o la Gran Campeona Reservada se elegirá entre los primeros lugares restantes.

**ARTÍCULO 44°:** El concurso denominado Búfala Adulta Plena por raza será disputado entre búfalas mayores a 2166 días (6 años cumplidos) y menores a 3650 días ( 10 años de edad).

Para las búfalas participantes en el Campeonato de la Categoría Adulta Plena por raza serán concedidos los premios siguientes:

- Búfala Campeona Adulta Plena, con 20 puntos.
- Búfala Campeona Reservada Adulta Plena, con 10 puntos.
- Búfala Tercer Lugar Adulta Plena, con 8 puntos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cada expositor puede participar con un máximo de dos (2) búfalas y su participación es única, es decir, que independientemente del resultado una búfala no puede volver a esta competencia en ediciones próximas de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino con carácter Regional o local, con la excepción de una feria Nacional, en la que también podrá participar, y 1 sola vez.

**ARTÍCULO 45°:** El concurso denominado Búfala Longeva por raza será disputado entre búfalas mayores a diez (10) años de edad.



Para las búfalas participantes en el Campeonato de la Categoría Longevas y por raza serán concedidos los premios siguientes:

- Búfala Campeona Longevas, con 20 puntos.
- Búfala Campeona Reservada Longevas, con 10 puntos.
- Búfala Tercer Lugar Longevas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El campeonato tiene como objetivo premiar a las búfalas cuyo fenotipo sea lo más aproximado al patrón racial oficial del PRCG, además que se destaque en longevidad, vida productiva y funcionalidad, reflejada en sus proporciones, equilibrio de formas, armonía de conjunto y regularidad de aplomos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada expositor puede participar con un máximo de una sola (1) búfala y su participación es única, es decir, que independientemente del resultado una búfala no puede volver a esta competencia en ediciones próximas de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino con carácter Regional o local, con la excepción de una feria Nacional, en la que sí podrá participar, 1 sola vez.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las búfalas pertenecientes a este concurso de Longevas sí pudieren ser presentadas con sus cuernos mutilados, sin menoscabo de puntuación ni descalificaciones por este concepto.

**ARTÍCULO 46º:** Para el Campeonato de la Mejor Prole de Búfala Progenitora y por raza, se considerará la uniformidad de la progenie y su correspondencia con el patrón racial respectivo, como indicativo de la transmisibilidad de características por parte de la madre; por parto natural de cada búfala se deben presentar al menos dos descendientes, que pueden ser o no del mismo sexo; mientras que por transferencia de embriones no hay límite máximo en el número de descendientes. No pueden ser gemelos de cualquier sexo. De estar presente la progenitora o la donadora en el recinto del evento al momento de juzgar la progenie, su presentación en pista será obligatoria. Serán concedidos los premios siguientes:

- Búfala Campeona con Mejor Progenie, con 30 puntos.
- Búfala Campeona Reservada con Mejor Progenie, con 25 puntos.
- Búfala Tercer Lugar con Mejor Progenie, con 15 puntos.

**ARTÍCULO 47º:** Del Concurso de Producción Lechera.

Se dividen en 2 (dos) los Campeonatos de Producción Lechera:

- Categoría Joven, en el que participan búfalas tan solo de 1er Parto y que hayan parido antes de los 1.081 días, equivalentes a 36 meses de edad, al momento del parto.
- Categoría Mayores, conformado por multíparas o búfalas mayores de 1.080 días de edad momento del parto.



Para ambos concursos se tomarán en cuenta las consideraciones siguientes:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para estos concursos las búfalas participantes serán ordeñadas cada 12 horas cinco veces consecutivamente. Los ordeños se harán según el horario y el orden acordado y comunicado previamente por los jueces.

Se inicia el primer día en el ordeño de la mañana iniciando a las 7:00 am, la producción de este momento será anotada pero no totalizada para la competencia, con el ánimo de evidenciar un buen escurrido o secado previo al inicio de la competencia con sus pesajes oficiales. El personal de los expositores diferentes al de cada búfala en ordeño podrá verificar la profundidad del escurrido total de cualquier ejemplar.

Posteriormente se ordeñará el mismo 1er día a las 7:00 pm y se hará el 1er pesaje oficial.

El segundo día serán ordeñadas a las 7:00 am y a las 7:00 pm el 2do y 3er ordeño oficial.

Se culmina el 3er día de concurso a las 7:00 am, siendo éste el 4to y último pesaje oficial.

Cada ordeño se realizará en presencia de al menos uno de los Jueces del Evento. La leche producida en cada ordeño es pesada y registrada en la planilla correspondiente.

Se permite indiferentemente el apoyo natural del bucerro, o el apoyo artificial inducido.

El tiempo de espera máximo para lograr el apoyo será de 15 minutos, tras lo cual el ejemplar perderá ese turno de ordeño, y no será ordeñada hasta el siguiente ordeño oficial 12 horas después, sin que se descalifique a la participante.

De las razas de las participantes, y del tipo de ordeño, a mano o mecánicamente, no se realizará una clasificación adicional.

La producción acumulada en los cuatro ordeños oficiales consecutivos se dividirá entre dos y ese será el valor de producción en kg/día de concurso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la producción en kg/día de concurso en orden descendente, es decir, desde la mayor hasta la menor, serán concedidos los premios siguientes:

- Búfala Joven Campeona de Producción Lechera, con 30 puntos.
- Búfala Joven Campeona Reservada de Producción Lechera, con 25 puntos.
- Búfala Joven Tercer Lugar de Producción Lechera, con 15 puntos.
  
- Búfala Mayor Campeona de Producción Lechera, con 30 puntos.
- Búfala Mayor Campeona Reservada de Producción Lechera, con 25 puntos.
- Búfala Mayor Tercer Lugar de Producción Lechera, con 15 puntos.

**ARTÍCULO 48°:** Para los Campeonatos de Mejor Ubre por raza, se tomará en cuenta la separación de:

- Ubres de Búfalas Jóvenes, de 1er Parto y menores a 1.081 días de edad al momento del parto, y
- Ubres de Búfalas Mayores, multíparas o mayores de 1.080 días de edad al momento del parto.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para este concurso las búfalas participantes serán juzgadas por los criterios de evaluación del sistema mamario, tales como: Inserción anterior y posterior; ligamentos; tamaño, forma y posición de los pezones; e irrigación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo al resultado del juzgamiento serán concedidos los premios siguientes, en cada raza:

- Búfala Joven Campeona con Mejor Ubre, con 20 puntos.
- Búfala Joven Campeona Reservada con Mejor Ubre, con 10 puntos.
- Búfala Joven Tercer Lugar con Mejor Ubre, con 8 puntos.
  
- Búfala Mayor Campeona con Mejor Ubre, con 20 puntos.
- Búfala Mayor Campeona Reservada con Mejor Ubre, con 10 puntos.
- Búfala Mayor Tercer Lugar con Mejor Ubre, con 8 puntos.

**ARTÍCULO 49º:** Para el Campeonato de la Mejor Prole de Búfalo Reproductor y por raza, se considerará la uniformidad de la progenie y su correspondencia con el patrón racial respectivo, como indicativo de la transmisibilidad de características por parte del padre; de cada búfalo se deben presentar al menos tres descendientes, que deben ser de ambos sexos, en cualquier proporción, De estar presente el búfalo en el recinto del evento al momento de juzgar la progenie, su presentación en pista será obligatoria. Serán concedidos los premios siguientes:

- Búfalo Campeón con Mejor Progenie, con 30 puntos.
- Búfalo Campeón Reservado con Mejor Progenie, con 25 puntos.
- Búfalo Tercer Lugar con Mejor Progenie, con 15 puntos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para este concurso de progenie de Búfalo, es requisito indispensable que el referido reproductor debe ser de origen nacional, o estar nacionalizado como ejemplar y debidamente registrado en el PRCG.

**ARTÍCULO 50º:** Se premiará al Mejor Expositor por cada Raza y del Evento, con base en la sumatoria de los puntos acumulados por los bufalinos de cada concurso realizado y sus expositores, de acuerdo al esquema de puntaje de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 51º:** En reconocimiento a la labor del personal de apoyo de cada expositor que contribuye a la realización de los Eventos de Exposición y Juzgamiento Bufalino, se premiarán con dinero a las mejores cuadras y conductores; con el aporte de cada expositor y demás contribuyentes. Se considerarán las actividades siguientes:

1. Premio a los Mejores Establos del Evento: El personal de Prepista, Jueces y Mesa Técnica revisará en oportunidades diversas, el mantenimiento de orden, limpieza y atención a los bufalinos y sus áreas. Se concederán tres lugares ordinales, con su respectiva compensación monetaria de acuerdo a lo recaudado en cada evento u ocasión.



2. Premio a los Mejores Conductores: El(los) juez(ces) evaluarán en pista la presencia, la atención a las instrucciones de los jueces y el manejo correcto de los bufalinos por parte de cada conductor. Se concederán tres lugares ordinales, con su respectiva compensación monetaria de acuerdo a lo recaudado en cada evento u ocasión.

**ARTÍCULO 52°:** Terminado el Evento de Exposición y Juzgamiento se realizará el acto de entrega de premios, que podrá realizarse por día, si se corresponde con el juzgamiento de los concursos de al menos una raza. La Comisión Organizadora en conjunto con la Comisión Técnica tendrá la responsabilidad de coordinar esta actividad.

**ARTÍCULO 53°:** Para incluir otro concurso, agrupación o categoría, debe ser solicitado debidamente al Comité Técnico, instancia que lo considerará y aprobará, sin salir de las bases de este reglamento, y su puntuación será acorde a la descrita para los concursos que sean mas similares.

## **CAPÍTULO XI ESQUEMA DE JUZGAMIENTO**

**ARTÍCULO 54°:** Independientemente de la forma como cada juez califique los bufalinos en el juzgamiento, el sistema de puntuación será llevado por el personal de la Mesa Técnica según el esquema que se indica en este Reglamento.

**ARTÍCULO 55°:** Cualquier verificación en el contaje de puntos por parte de los expositores, debe ser solicitada a la Mesa Técnica del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino antes de divulgarse el resultado final.

**ARTÍCULO 56°:** Cualquiera de los lugares en competencia puede ser considerado desierto, según se expone en los casos siguientes:

- a. Si no se inscribieron bufalinos para ese concurso.
- b. Si a criterio del(los) juez(ces) los bufalinos inscritos en esa categoría o agrupación no cumplen los estándares exigidos para su calificación.
- c. En el caso de un evento Nacional o Internacional que algún lugar no haya sido calificado por dos jueces, el premio correspondiente no será concedido, aun cuando el tercer juez si lo haga.

**ARTÍCULO 57°:** En el caso de participar un sólo bufalino o un grupo de progenie, entrará en premiación la calificación coincidente de los tres jueces o por lo menos la de dos de ellos; pero si la calificación de los jueces son diferentes totalmente, es decir, no coinciden entre sí, el premio corresponderá a la calificación mejor entre los jueces.

**ARTÍCULO 58°:** En caso de presentarse empate entre bufalinos o grupos de progenie, para cualquier tipo de premiación, el desempate será hecho obedeciendo en orden a los aspectos siguientes:

1. El premio quedará para el bufalino o grupo que tuvo más calificaciones relativas a él.
2. El mejor premio quedará para el bufalino o grupo que obtuvo la calificación mejor.



3. El mejor premio quedará para el bufalino que recibió la calificación mejor del juez que tenga mayor tiempo de actuación como miembro del Colegio de Jueces de las Razas Bufalinas de la Asociación, teniendo en cuenta solo los bufalinos o conjuntos de progenie que están disputando el premio.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 59°:** Con el fin de adecuarse a las condiciones particulares de cada Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino y para mejorar el desarrollo del mismo, la Comisión Técnica podrá emitir normas específicas de carácter transitorio y sólo válidas para dicho Evento, siempre y cuando no violen ningún artículo del Reglamento presente y sean comunicadas oportunamente a todos los involucrados posibles.

**ARTÍCULO 60°:** Los aspectos no considerados en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Técnica del Evento de Exposición y Juzgamiento Bufalino respectivo, o por la Junta Directiva de CRIABÚFALOS según corresponda.